

RESOLUCIÓN POR CONSULTA ADOPTADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EL DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019

19-04-137.- Considerando,

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado mediante el Segundo Suplemento de Registro Oficial Nro. 31 del 07 de julio del 2017, en su artículo 07 establece lo siguiente: “**Art. 7.-** Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.” (se adiciona el subrayado);

Que, la norma Ibidem en su artículo 68 determina lo siguiente: “**Art. 68.-** Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de **delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.” (se adiciona el subrayado);

Que, la norma Ibidem en su artículo 69 establece lo siguiente: **Art. 69.-** Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos .. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6, numeral 9a., establece: Delegación. - Es la **traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.** Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico: en PRIMERA DISCUSIÓN, durante cuatro sesiones, mediante resoluciones Nro. 18-11-608 del 29 de noviembre de 2018, Nro. 18-12-642 del 06 de diciembre de 2018, Nro. 19-01-010 del 04 de enero de 2019, y Nro. 19-01-022 del 22 de enero de 2019; y, conocido, discutido y aprobado su texto íntegro de manera definitiva en SEGUNDA DISCUSIÓN, en una única sesión celebrada el 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026, fecha en la cual entró en vigencia;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SO-13-No.187-2019 adoptada en sesión de 03 de abril del 2019, validó el Estatuto de la ESPOL, poniendo de manifiesto que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior;

- Que,** el artículo 23 letra r) del Estatuto de la ESPOL, establece: “*Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico.- (...) r) Autorizar al Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el reglamento respectivo;*”
- Que,** el artículo 34 letra r) del Estatuto de la ESPOL, determina lo siguiente: “*Artículo 34.- Deberes y atribuciones del Rector.- (...) r) Delegar sus atribuciones, previa aprobación del Consejo Politécnico; (...)*”.
- Que,** de acuerdo a lo determinado en el artículo 25 de la norma ibídem: “*El Rector.- Es la primera autoridad ejecutiva de la ESPOL, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”;
- Que,** en la sesión de Consejo Politécnico de la ESPOL, celebrada el 13 de noviembre de 2017, la doctora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., fue posesionada en legal y debida forma, en calidad de Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL;
- Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 23 de noviembre de 2017, mediante resolución Nro. 17-11-471, resolvió AUTORIZAR a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para que delegue sus facultades establecidas en el artículo 42 del Estatuto de la ESPOL vigente a la fecha de dicha resolución.
- Que,** en virtud de la aprobación del nuevo Estatuto de la ESPOL, mediante resolución Nro. 19-01-026 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 24 de enero de 2019, sigue constando la necesidad de la Rectora de delegar sus atribuciones, cuya potestad actualmente se encuentra normada en el artículo 23 letra r) del Estatuto y no en el artículo 42, letra w), como era anteriormente. En consecuencia, es necesario que se emita una nueva resolución actualizando la resolución Nro. 17-11-471, para lo cual se requiere previamente la aprobación del Consejo Politécnico.
- Que,** el Consejo Politécnico mediante consulta celebrada el 25 de abril de 2019, conoce sobre la necesidad y facultad de delegar que posee la Rectora de sus funciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 letra r) del Estatuto vigente de la ESPOL. Con los antecedentes expuestos, El Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ACTUALIZAR** la resolución **Nro. 17-11-471**, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 23 de noviembre de 2017, en base a la nueva numeración del articulado vigente en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-01-026, adoptada en sesión del 24 de enero de 2019. En virtud de lo expuesto, se **AUTORIZA** a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para que delegue sus deberes y atribuciones establecidas en el artículo 34 del Estatuto vigente de la ESPOL.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para que delegue las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP para la adquisición de bienes, servicios, obras,

consultoría, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, a los funcionarios que considere pertinente que deben participar en estas contrataciones, para que actúen en su representación y función en los procesos de la LOSNCP.

En virtud de esta resolución se delega las facultades para aprobar pliegos, formularios, proyectos de contrato, calificar ofertas, negociar, adjudicar, cancelar o declarar desierto procesos, suscribir contratos; y, en general se delega todas las atribuciones contempladas en la LOSNCP para llevar adelante los procesos normados en la referida ley.

TERCERO: RATIFICAR en todas sus partes las delegaciones emitidas en virtud de la resolución de Consejo Politécnico **Nro. 17-11-471**, adoptada en sesión del 23 de noviembre de 2017; o donde conste dicha resolución como referencia.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las diferentes áreas administrativas encargadas, así como al Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec